



- ✓ **MTSS:** Habilitación de pago de multas vía web (página 1)
- ✓ **PROGRAMA YO ESTUDIO Y TRABAJO SECTOR PRIVADO:** Reglamentación (pág. 2)
- ✓ **AGENCIAS DE VIAJE:** Nueva clasificación y garantías de funcionamiento (página 3)
- ✓ **IRPF:** Declaración Jurada Año 2023 - Formulario 1102 (página 4)
- ✓ **IRPF:** Opción Núcleo Familiar - Formulario 1103 - Año 2023 (página 5)
- ✓ **IASS:** Formulario 1802 - Versión 15 - Año 2023 (página 5)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE JULIO 2024:** (páginas 6, 7, 8 y 9)

Junio 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1622

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 17 AL 28 DE JUNIO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
17/06/2024	39,338	39,338	38,30	40,50
18/06/2024	39,367	39,367	38,10	40,60
20/06/2024	39,468	39,468	38,25	40,65
21/06/2024	39,651	39,651	38,35	40,85
24/06/2024	39,308	39,308	38,10	40,50
25/06/2024	39,285	39,285	38,10	40,50
26/06/2024	39,561	39,561	38,35	40,75
27/06/2024	39,424	39,424	38,40	40,80
28/06/2024	39,989	39,989	38,70	41,20

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE JULIO 2024

VALOR DE LA UI = \$ 6,0574 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Julio/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 60.574

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 12.115

.....

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

MTSS HABILITACIÓN DE PAGO DE MULTAS VÍA WEB

El MTSS informó que se encuentra habilitado un nuevo servicio de pago vía web para las multas impuestas por la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social (IGTSS).

Este servicio permite pagar multas (tengan o no juicio ejecutivo) de expedientes generados a partir del 2022, así como multas por clausura tardía de empresas.

Bancos Disponibles para el Pago

Los pagos pueden realizarse a través de los siguientes bancos:

- Bandes
- BBVA
- BROU
- Heritage
- HSBC
- Santander
- Scotiabank

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy



PROGRAMA "YO ESTUDIO Y TRABAJO PARA EL SECTOR PRIVADO" REGLAMENTACIÓN

Mediante [Decreto 170/024 de 10/06/2024](#) se reglamentó el [Art. 20º bis de la Ley 19.973 de 13/08/2021](#), referente al **Programa Yo Estudio y Trabajo para el sector privado**, que tiene como objetivo generar una primera experiencia laboral dentro del ámbito privado a jóvenes de entre 16 y 20 años de edad, que estén cursando estudios en la educación formal o no formal.

> [Ver Informe antecedente de GPA del Informe del 09/02/2024.](#)

A continuación detallamos los aspectos más relevantes del programa y su reglamentación:

Requisitos para trabajadores y empresas

Para los trabajadores:

- Tener entre 16 y 20 años de edad al momento de la inscripción en el Programa.
- Deben estar inscriptos en un curso que vaya a comenzar próximamente o estar cursando, ya sea en educación formal como no formal.
- No estar trabajando formalmente al momento de comenzar la actividad en el marco del Programa.
- No haber tenido una experiencia laboral formal mayor a 90 días continuos. En caso de ser discontinuos, no podrá ser mayor a 90 días en un período de dos años.
- No tener parentesco con el titular o titulares de las empresas, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Para las empresas:

Las empresas que opten participar del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar que se encuentran en **situación regular de pagos** ante el BPS, DGI y MTSS.

B) **No haber rescindido unilateralmente ningún contrato laboral, ni haber realizado envíos al seguro por desempleo durante los noventa días anteriores** a la contratación ni durante el plazo que durare la misma, respecto de trabajadores con la misma categoría laboral en la que el trabajador contratado vaya a desempeñarse en el establecimiento. No se aplicará este requisito a las rescisiones fundadas en notoria mala conducta, ni a las desvinculaciones en actividades zafrales o a término.

C) **No podrán participar** las empresas registradas ante el BPS en calidad de "**Usuario de Servicios**", ni las **empresas suministradoras de personal**, salvo respecto de sus trabajadores no afectados a la prestación temporaria de servicios para terceros.

El porcentaje de personas empleadas a través de las distintas modalidades establecidas en la Ley no podrá exceder el siguiente:

- Empresas con más de 10 trabajadores: 20% de la plantilla permanente de la empresa.
- Las empresas con más de 5 trabajadores, pero menos de 10: podrán contratar hasta 2 trabajadores.
- Las empresas que tengan entre 1 y 5 trabajadores: podrán contratar hasta un trabajador.

Características de la contratación

El contrato que se celebre mediante el Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una duración de 6 o 12 meses
- Carga horaria de 20 hs. semanales
- Periodo de Prueba:
 - Contrato 6 meses: 45 días corridos
 - Contrato 12 meses: 90 días corridos
- Ser autorizados por la Dirección Nacional del Empleo del MTSS

[AMPLIAR](#)



AGENCIAS DE VIAJE

NUEVA CLASIFICACIÓN Y GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante [Decreto 164/024 de 05/06/2024](#) se modificó el [Decreto 268/015 de 05/10/2015](#), que regula la actividad de las Agencias de Viajes. Se establecen nuevas categorías de empresas y garantías de funcionamiento según las funciones y actividades que desarrollen.

Resumimos a continuación las modificaciones establecidas por el mencionado Decreto:

Nueva clasificación de Agencias de Viajes

Se establece una nueva clasificación de las Agencias de Viaje según las funciones y actividades que las mismas desarrollen, en las siguientes categorías:

- **Agencias mayoristas:** Estas agencias se encargan de proyectar, elaborar, organizar y comercializar servicios turísticos o paquetes de servicios turísticos a las agencias minoristas. No pueden ofrecer ni vender sus servicios directamente al usuario o consumidor final.
- **Agencias minoristas:** Actúan como intermediarias entre las agencias mayoristas, los prestadores de servicios y los turistas. También pueden organizar y vender servicios turísticos o paquetes de servicios directamente al usuario o consumidor final.
- **Agencias mayoristas-minoristas:** Estas agencias pueden realizar simultáneamente las actividades de las agencias mayoristas y minoristas mencionadas anteriormente.
- **Agencias de viaje de turismo Nacional:** Estas empresas se dedican a organizar, ofrecer, realizar itinerarios y comercializar paquetes turísticos, ya sean individuales o para grupos, dentro del territorio nacional, utilizando vehículos de transporte con capacidad para más de cinco pasajeros.

Se considera itinerario al recorrido planificado por una ruta o camino con lugares de paso o visita.

No se permitirá el uso de vehículos que no estén autorizados por la autoridad departamental o nacional correspondiente para las actividades reguladas por este decreto.

Garantías de funcionamiento

Se adecuaron las garantías de funcionamiento que deben presentar de las Agencias de Viajes, estableciéndolas en atención a la clasificación de la actividad que las mismas realizan.

Las garantías de funcionamiento quedaron establecidas de la siguiente manera:

- a) Agencias de viajes **mayoristas: 1.500.000 U.I.** (unidades indexadas un millón quinientos mil);
- b) Agencias de viajes **minoristas 750.000 U.I.** (unidades indexadas setecientos cincuenta mil);
- c) Agencias de viaje **mayoristas-minoristas: 1.800.000 U.I.** (unidades indexadas un millón ochocientos mil);
- d) Agencias de Viaje de **Turismo Nacional 400.000 U.I.** (unidades indexadas cuatrocientos mil).

*** Nota:** En su redacción anterior, las garantías de funcionamiento que deben constituir las Agencias de Viaje se establecían en función de la facturación de la misma en el período anual inmediato anterior ([VER: redacción anterior de los Arts. 8º y 98 del Decreto 278/015 de 13/10/15](#))

Plazo de adecuación

Las agencias que se encuentren inscriptas deberán adecuar su categoría y constitución de garantías en oportunidad de la renovación de la misma, antes del **31 de mayo de 2025**; de acuerdo a los requisitos que oportunamente determine el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos que funciona en la órbita del Ministerio de Turismo.



IRPF DECLARACIÓN JURADA AÑO 2023 - FORMULARIO 1102

Se encuentra disponible la Versión 15 del Formulario 1102, de declaración jurada de IRPF Categoría II (rentas de trabajo) por el ejercicio 2023.

Presentarán este formulario los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que obtienen rentas de trabajo, tanto por trabajo dependiente como independiente.

La DGI habilitó dos modalidades posibles para realizar la declaración jurada:

- **Versión Online**

En esta versión, la declaración contiene precargados datos sugeridos de acuerdo a la información con que cuenta DGI sobre el contribuyente, con la posibilidad de modificación para su posterior confirmación.

A partir del 26 de junio los contribuyentes de IRPF tendrán disponible el formulario de declaración jurada en línea con información precargada.

[Ver Video Tutorial DGI](#)

Si ya cuenta con clave obtenida anteriormente en DGI o redes de cobranza ingresa a la declaración jurada en el sitio de Campaña de IRPF con cédula de identidad y clave en el sector Usuario DGI.

Si no cuenta con clave debe obtener una de las cuatro Identidades digitales disponibles para el acceso a Servicios en línea de DGI por parte de contribuyentes de IRPF (*Ver al respecto [Informe de GPA de 09/06/21](#)*).

[Acceder a Versión Online de Formulario 1102](#)

- **Versión descargable**

El programa permite descargar el formulario a su computadora a efectos de su instalación y confección.

En el [Instructivo](#) para la descarga e instalación del Formulario 1102 Versión 15, encontrará los pasos para la instalación de la aplicación y la guía de pasos para la confección del formulario.

Esta modalidad del Formulario 1102 se presenta en medios magnéticos en redes de cobranzas y locales habilitados de DGI o vía Web.

[Descargar Versión 15 del Formulario 1102](#)

Obligados a presentar declaración jurada

Por rentas de trabajo fuera de la relación de dependencia:

Se encuentran obligados a presentar declaración jurada los prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia (*ya sea exclusivos o no exclusivos*), salvo que tributen IRAE por tales rentas, o que no hayan recibido ingresos de trabajo independiente en todo el ejercicio 2023.

Por rentas dentro de la relación de dependencia:

Los siguientes contribuyentes que hayan recibido exclusivamente rentas de trabajo dependiente, y cumplan con las siguientes condiciones, pueden optar por no presentar declaración jurada, considerando las retenciones que se le hubieren realizado durante el ejercicio como definitivas:

1) Aquellos trabajadores dependientes que en el período Enero - Diciembre 2023 NO superaron los \$ 881.055 nominales, y cumplan simultáneamente que:

- los ingresos provengan de un único pagador o de más de una institución pagadora (en este último caso, si los ingresos fueron simultáneos, además se debe haber presentado el Formulario 3100 indicando la no aplicación del Mínimo No Imponible en caso de corresponder),
- no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

2) Aquellos que en el período Enero - Diciembre 2023 superaron los \$ 881.055 nominales, y cumplan simultáneamente que:

- los ingresos provengan de un único pagador,
- incluya ingresos por el mes de Diciembre 2023,
- no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

[AMPLIAR](#)



IRPF

OPCIÓN NÚCLEO FAMILIAR - FORMULARIO 1103 - AÑO 2023

Presentan este formulario los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que opten por tributar por el régimen de Núcleo Familiar.

[Acceder a la Versión 15 del Formulario 1103](#)

La opción por tributar como Núcleo Familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (rentas del trabajo) del impuesto, incluyendo trabajo en relación de dependencia o fuera de la relación de dependencia.

Una vez realizada la Declaración por Núcleo Familiar es "definitiva" para el año que se liquida, no pudiendo modificarse dicha opción para liquidar como Persona Física.

Quienes optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar durante el año 2023, no están obligados a declarar como Núcleo Familiar pero sí están obligados a presentar declaración jurada, ya sea como Persona Física o como Núcleo Familiar.

¿Quiénes pueden optar por liquidar por Núcleo Familiar?

- Cónyuges no separados de bienes o los concubinos reconocidos judicialmente (Art. 4 Ley 18.246), integrados exclusivamente por personas físicas residentes.
- La referida opción no será de aplicación cuando en el año civil se produzca la creación o la disolución de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria.
- Ninguno de los dos integrantes puede ser contribuyente del IRAE, IRNR, IMEBA o del IASS.

Comparación Persona Física-Núcleo Familiar

La DGI puso a disposición de los contribuyentes de IRPF la "Planilla de Cálculo IRPF 2023 – Comparación Persona Física con Núcleo Familiar" donde los contribuyentes pueden determinar la opción de liquidación del impuesto más conveniente.

[Descargar Planilla Comparativa IRPF
\(Persona Física / Núcleo Familiar\)](#)

IASS - FORMULARIO 1802 - VERSIÓN 15 - AÑO 2023

Presentan este formulario los contribuyentes que obtengan ingresos de fuente uruguaya correspondientes a pensiones, jubilaciones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, en el período Enero-Diciembre 2023.

No obligados a presentar Declaración Jurada

Esta declaración no es obligatoria para quienes estén incluidos en los siguientes casos:

- Contribuyentes que hayan percibido en el período Enero–Diciembre 2023 un único ingreso correspondiente a jubilaciones, pensiones o prestaciones de pasividad de similar naturaleza y hayan sido objeto de ajuste anual (Artículo 12 del Decreto Nº 344/008).
- Contribuyentes que hayan percibido en el período Enero–Diciembre 2023 ingresos abonados por más de una institución pagadora, correspondientes a jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza siempre que los mismos no superen los \$ 881.055 nominales (150.000 UI anuales a valores de fecha de cierre de ejercicio, Artículo 16 del Decreto Nº 344/008), y hayan presentado el Formulario 3800 indicando la No Aplicación del Mínimo No Imponible en caso de corresponder, ante alguno de los organismos previsionales (cuando los ingresos fueron simultáneos). En caso de tratarse de un ejercicio menor a doce meses, la cifra antedicha deberá proporcionarse.

Declaración Jurada

La DGI habilitó dos modalidades posibles para realizar la declaración jurada:

- **Versión Online:** [Acceder a Versión Online de Formulario 1802](#)
- **Versión Descargable:** [Descargar Versión 15 del Formulario 1802](#)

[AMPLIAR](#)



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - JUNIO 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Marzo/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Junio/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Junio/24:	- FIS
1474	mensual a Junio/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Junio/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Junio/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Junio/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a Junio/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

Junio/24:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a Marzo/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por Junio/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

Contribuyentes

1474	por Junio/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Junio/24:	- FIS
1892	por Junio/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a Marzo/24 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por Junio/24: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por Junio/24: - IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por JUNIO/24

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380): 22 DE JULIO DE 2024

IRPF - IRNR por JUNIO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE JULIO DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE JULIO DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 22 DE JULIO DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por JUNIO/24 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago a cuenta bimestre MAYO-JUNIO/24 25 DE JULIO DE 2024

IVA SERVICIOS PERSONALES-IRPF-IASS – Presentación de la Declaración Jurada 2023

Último dígito RUC, CI o NIE Según corresponda	Días de 2024
Todos	8 de julio al 29 de agosto

IVA-IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre MAYO-JUNIO/24 25 DE JULIO DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Diciembre/23 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Mayo/24 Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por JUNIO/24 11 DE JULIO DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por JUNIO/24 25 DE JULIO DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en JUNIO/2024

Calendario general de JULIO/24 según tipo de contribuyente


IRNR/PAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente. (arts. 21 bis y 21 ter Dec.149/007)

Trimestre Abril-Junio 2024

22 DE JULIO DE 2024

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE JULIO DE 2024

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE JULIO 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública Nómina Pago			
0	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
1	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
2	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
3	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
4	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
5	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
6	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
7	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
8	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
9	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/12/2023	05/07/2024